

BOLSA.—FORMATO OFICIAL DEL 17 DE MARZO DE 1913.

FECHA RECIBIDA ALBANICO		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor actual de cada título Pesetas		CANTAJE DE HOY	
FECHA	Nº	4 POR 100 PÉRFETRO. Al contado		ES		FECHA	Nº	ACCIONES		SEGURO de cada título Pesetas	INTERES anual %	451,00 y 450,50	
11-12-911	820	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				15-3-913	451,25	Banco de España.....	500				
12-5-912	84,10	• E, de 25.000 .....				15-3-913	292,10	Compañía Arroñ.º de Tabacos..	500				
1-6-912	84,45	• D, de 12.500 .....				14-3-913	241,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			
14-10-912	85,70	• C, de 5.000 .....				16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
18-1-912	80,10	• B, de 2.500 .....				12-3-913	141,75	Banco Hispano-Americano.....	500	32			
13-11-912	85,20	• A, de 500 .....				15-3-913	123,00	Banco Español de Crédito.....	250				
28-10-912	86,00	• H, de 200 .....				15-3-913	255,00	Unión Española de Explosivos..	100				
28-10-912	85,00	• G, de 100 .....				15-3-913	40,25	Sociedad Esp. Am. "Euzkia" Preferentes.....	500		40,25 y 40,00		
1-8-912	84,85	En diferentes series.....				15-3-913	12,75	• Ordinarias.....	500		12,75		
		4 POR 100 DEBTOR (80 Dicembre 1905)				8-3-913	321,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600				
15-3-913	84,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,25			90-10-912	68,60	La Papelera Española.....	500				
16-3-913	84,35	• E, de 25.000 .....	84,30			11-2-913	82,00	Unión Alcohólica Española.....	600				
15-3-913	84,40	• D, de 12.500 .....	84,40			31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad..	100				
15-3-913	84,75	• O, de 5.000 .....	84,75; 85 y 80			15-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
15-3-913	84,80	• B, de 2.500 .....	84,80; 90 y 85			12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	600				
15-3-913	87,10	• A, de 500 .....	87,00; 87,15 y 10			1-3-913	494,00	Ferrosarrilea M. Z. A.....	475				
15-3-913	86,00	• H, de 200 .....				12-3-913	524,00	Idem Norte de España.....	475				
15-3-913	88,00	• G, de 100 .....				14-3-913	470,50	B.º Español del Río de la Plata.....			470,75 y 471		
15-3-913	85,20	En diferentes series.....	87,10; 30 y 85,80										
		4 plazos											
15-3-913	84,30	Fin corriente.....											
		4 POR 100 AMORTIZABLE											
7-3-913	94,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				15-3-913	102,40	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	102,45		
16-3-913	93,70	D, de 12.500 .....	93,70 y 60			15-3-913	81,25	Sociedad Gral. Azuc.º Española..	500	4	81,00 y 81,25		
14-3-913	93,80	• O, de 5.000 .....	93,70 y 60			10-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad..	600				
15-3-913	93,70	• B, de 2.500 .....	93,60			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	600				
15-3-913	93,70	• A, de 500 .....	93,70			21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	600				
15-3-913	93,70	En diferentes series.....	93,70			13-3-913	105,50	P. U. S. I. Valladolid 1º 1921. Serie A.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				10-3-908	102,00	Idem Id., fd. fd.....	500	4			
		Al contado				10-3-913	93,00	Idem Id., fd. Id.....	500	4			
14-3-913	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,95			26-2-912	80,00	Idem Id., fd. fd.....	500	4			
15-3-913	100,95	• E, de 25.000 .....	101,05			26-2-912	79,25	1.º serie.....	475				
15-3-913	100,95	• D, de 12.500 .....	101,10			28-2-913	79,50	2.º serie.....	475				
15-3-913	101,15	• O, de 5.000 .....	101,25			28-2-913	79,30	3.º serie.....	475				
15-3-913	101,15	• B, de 2.500 .....	101,25			11-3-913	72,00	4.º serie.....	475				
15-3-913	101,40	• A, de 500 .....	101,60 y 50										
15-3-913	101,15	En diferentes series.....	101,15 y 25			17-12-913	100,00	Ayuntamiento de Madrid.....	500				
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						OBLIGACIONES					
		4 por 100 pérpetuo al contado.....				19-3-912	73,00	Obligaciones.....	100				
		Idem fin corriente.....				14-3-913	84,0	Idem por resúmen.....	500				
		Idem fin próximo.....				14-3-913	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
		Carteras del 4 por 100 amortizables.....				15-3-913	95,00	Cédulas para Id. en el extranjero.....	600				
		5 por 100 amortizable.....						Diputación provincial de Madrid.....					
		Acciones del Banco de España.....						OBLIGACIONES					
		Idem del Banco Hipotecario.....						VALORES DE SOCIEDADES					
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....						VALORES DE SOCIEDADES					
		Armeras.—Preferentes.....						VALORES DE SOCIEDADES					
		Idem ordinarias.....						VALORES DE SOCIEDADES					
		Cédulas del Banco Hipotecario.....						VALORES DE SOCIEDADES					

OAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

TRÁMOS NEGOCIADOS

Euros, a la vista, total.....	275.000
Interés medio.....	108,75

LIBRAS INGLESIAS NEGOCIADAS

Euros, a la vista, total.....	5.000
Interés medio.....	27,445

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Marzo de 1913.

Pasa al mar del Norte una borrasca, que aunque no es muy profunda, produce mal tiempo sobre las islas Británicas, Francia y sobre el Cantábrico. También al Occidente de Marruecos existe una pequeña perturbación atmosférica, lo cual hace que continúe soplando con bastante fuerza el Levante en el Estrecho de Gibraltar; por el resto de España el tiempo se mantiene bueno, a pesar de que el cielo no está limpio de nubes.

La temperatura máxima de ayer fué de 22° en Salamanca, Logroño, Huesca y

Huelva y la mínima de hoy ha sido de un grado en León.

Las mayores presiones residen hacia las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el mar del Norte se encuentra una borrasca poco profunda y una pequeña

perturbación atmosférica también residencia Sur de España.

Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y costas de Galicia.

Es probable que el tiempo empeore para nuestras costas del Norte y Noroeste.

Tiempo de poca estabilidad en las costas del Sur y del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 17 de Marzo de 1913.

## Parque del Retiro (Altitud 667 mts.)

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Ter- móme- tro C°.	Humi- edad re- lativa 0/10	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0h	709,90	9,0	58	SE.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 16,5
4	706,90	7,5	70	SE.....	1=Ventolina ..	>	Idem.	Idem mínima á la fd..... 5,7
8	705,77	7,1	74	Ocima...	0=Caima.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío.... 46,3
12	704,51	13,5	54	SSE....	1=Ventolina ..	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 3,7
16	702,08	16,0	47	W.....	2=Muy flojo.	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701,68	12,4	39	NW....	3=Flojo.....	>	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas... 233

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de S. lta., anunciadas en la GACETA DE MADRID del 7 de Enero último, para su provisión en turno restringido.

Transcurridos los plazos reglamentarios, y con ellos el de las reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, sin que hayan tenido lugar excusas ni reclamaciones, y teniendo presente lo mandado en el siguiente artículo 11 del mismo, se convoca a los señores Maestros que han solicitado tomar parte en los ejercicios, para que se sirvan concurrir á la Escuela Normal de Maestras de esta capital, á la hora quinco del día siguiente al en que se cumplan quince de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pero si ese día resultara festivo se entenderá la presentación en el siguiente.

Los señores opositores D. Andrés Mateo, D. Eusebio Benito de Miguel, don Luis Lana Alta, D. Julio Seguí Martínez, D. Alfonso Calavia Berdonces y D. Pablo Sanz Boria, que no han completado sus expedientes, podrán hacerlo en esta Presidencia veinticuatro horas antes de comenzar los ejercicios.

Soria, 5 de Marzo de 1913.—El Presidente, Eugenio Tejero. P—1270

esta provincia, á fin de que se sirvan concurrir á la Escuela nacional de niñas, sita en la calle de Alfonso de Aragón, número 20, de esta capital, á las diez del día décimoquinto, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato si el citado fuere festivo, para dar comienzo a los ejercicios correspondientes.

Huesca, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Antonia Broto. P—1263

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Soria, para su provisión en turno restringido.

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, y según lo previsto en el artículo 11 del mismo, se convoca a las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios, para que se sirvan concurrir á la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, á las dos de la tarde del día siguiente, después de transcurridos quince, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si dicho día fuere festivo.

Soria, 6 de Marzo de 1913.—La Presidenta, María E. Bibar. P—1271

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de niñas, en turno restringido.

Terminado el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones a Escuelas nacionales de niñas, turno restringido, vacantes en esta provincia, para que se sirvan concurrir á la Escuela Normal de Maestras de esta capital, á las once de la mañana del pri-

mer día hábil después de los diez, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La opositora D. María de la Paz Puenteferré no podrá tomar parte en los ejercicios, sin la previa presentación de su hoja de servicios debidamente legalizada.

León, 14 de Marzo de 1913.—La Presidenta del Tribunal, María de las Mercedes Monroy Suárez. P—1256

Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor, de ascenso, con destino á las enseñanzas del sexto grupo, Electrotécnica, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.

En vista de lo que dispone la Orden de Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 21 de Octubre de 1912, inserta en la GACETA del día 2 de Noviembre siguiente, quedan dispensados los opositores á dicha plaza de la presentación del programa de la asignatura y del trabajo de investigación personal, quedando subsistente el resto del anuncio inserto en la GACETA del 12 del corriente, relativo á estas oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. P—1263

Tribunal de oposiciones a las Catedras de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Física general y Termodinámica, vacantes en las Escuelas Industriales de Valencia y Las Palmas (Canarias).

Los señores opositores á las mencionadas Catedras se servirán concurrir el jueves 3 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los

ejercicios, advirtiéndoles que desde ochos días antes tezdrán á su disposición, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias, el Cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

En dicho acto justificaran ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según las disposiciones vigentes, no serán admitidos á los ejercicios de estas oposiciones, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Madrid, 16 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, J. Madrid Moreno.  
P—1257

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente mes, á las doce, tenga lugar en el despacho principal de sus Oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de pesetas 23.141.553,45, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Diciembre de 1912.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio;

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenezcan, su numeración y el importe en pesetas;

5.<sup>a</sup> La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expidiéndose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal, y exhibiéndola en el acto de la subasta;

6.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

7.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 28 y 29 del actual, de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos;

8.<sup>a</sup> En el dia y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881, después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece;

9.<sup>a</sup> Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.<sup>a</sup> de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta, se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente;

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito, cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar, desde luego, las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desecharas por defectos ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro;

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General, en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa, de menor á mayor, los primeros décimos del Empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos;

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se trazarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo, en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como

resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

#### Modelo de proposición.

El que suscriba se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominativas en ..., cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de ... pesos y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresa subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie.
			Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... 191.

El interesado, S—

#### NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y cuarto, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 2.499,99 pesetas, compuestas de 893,88 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y de 1.606,66 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 28 de Febrero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que quieran tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de autorizar á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Si expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredita haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre cons-

tará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 31, de diez á doce y cuarto. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.<sup>a</sup> En el día y hora señaladas para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 18 de Abril 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desecharadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanza á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el tér-

mino expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda Pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respecto de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarla ésta, á fin de que lo conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserta en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de Título.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie — Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 191  
El interesado, S—

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carro de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Campillos y su estación ferroviaria, bajo el tipo máximo de 370 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Málaga y Campillos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>º</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo prescripto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director general, Segasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que merecía haber depositado en ... la flanza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—172

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carro de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación ferroviaria de Utrera y la oficina del Ramo, de Montellano (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.195 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Utrera y Sevilla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>º</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo prescripto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Marzo de 1913.—El Director general, Segasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que merecía haber depositado en ... la flanza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—171

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### REBOCABLES.—CONCESSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1913,

Esta Dirección General ha señalado el día 19 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce, para la adjuricación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico en Barcelona, denominado Prolongación y Enciso, por las calles de Garriga y Muntaner.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras Públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1892, para este plazo de subastas, y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello un lápiz, acompañándose en otro pliego aparte, la cédula personal y el documento que acredite haber corregido en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 4.197,55 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalen las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de éstas, á una nueva licitación verbal y abierta, sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apreciándolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han tomado parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor el que hubiera obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preseder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.<sup>a</sup> Que existe petición de concesión de este tránsito, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía Nacional de Tranvías de Barcelona, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, y mencionado, y la Real orden de 26 de Mayo de 1884, citó derecho ejercerá por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Compañía peticionaria, deberá abonar á ésta el remate, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 3.393 pesos, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo á ésta cifra la que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.<sup>a</sup> Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manuscrito, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tránsito eléctrico en Barcelona denominado Prolongación y enlace por las calles de Garriga y Muntaner, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tránsito, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en lista) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

*Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tránsito eléctrico en Barcelona, denominado Prolongación y enlace por las calles de Garriga y Muntaner.*

Artículo 1.<sup>º</sup> El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tránsito con motor eléctrico en Barcelona, denominado Prolongación y enlace por las calles de Garriga y Muntaner.

Art. 2.<sup>º</sup> Este tránsito se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 9 de Septiembre de 1912.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.<sup>º</sup> El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Barcelona.

Art. 4.<sup>º</sup> Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empadrado de las callejas ó calles sobre las que se establezca el tránsito en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufren desperfecto ni entorpecimiento con la instalación del tránsito, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilizan los encargados de su conservación.

Art. 5.<sup>º</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpta el tránsito público.

Art. 6.<sup>º</sup> No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiere necesidad de modificar el trazado del tránsito, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indi-

cadas ó por la necesidad de ejecutar obras reparación de trajes, cañerías, etcétera, existentes en el subsuelo hubiere que suspender la circulación de los coches del tránsito.

Art. 7.<sup>º</sup> En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión la cantidad de 20.187,75 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto le está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tránsito.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 18 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.<sup>º</sup> La fianza mencionada en el artículo anterior, no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo establecido en estas condiciones, y se haya abierto todo la linea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tránsito.

Art. 9.<sup>º</sup> Las obras para la construcción de este tránsito deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses, á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Art. 10.<sup>º</sup> En lo que se refiere á la velocidad con que habrá de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11.<sup>º</sup> Los coches motores cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones no podrán ponerse en servicio sin que sean prácticamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tránsito.

Art. 12.<sup>º</sup> El material móvil que como mínimo ha de tener este tránsito para poder ser abierto á la explotación será de cinco coches automotores y tres de remolque.

Art. 13.<sup>º</sup> No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tránsito sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades preventivas en el artículo 116 del prectitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14.<sup>º</sup> Queda obligado el concesionario de este tránsito a permitir la circulación por su linea de los coches ó vehículos de otros tránsitos que con él se emplean, ó bien los de otras Compañías ó particulares mediante el pago del correspondiente peaje siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos,

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión que será de sesenta años, á menos que fuere rebajado en el acto de la subasta y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas; con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea puede tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relaciona con el servicio público, se observará lo provenido en el artículo 118 del mencionado Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y en las Ordenanzas municipales de Barcelona.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de la tarifa por trayectos, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos partidores.

Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, á la ley de protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, querrá también obligado á garantizar que no se corteára nunca de medios para efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase á ser propiedad de quien corresponda.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltare á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquéllos, y en el caso en que así no suceda cauducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9º del pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuere declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y en los artículos correspondientes de su reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata, será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á sus cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicta el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliese con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien corresponda.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasionen este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga con tal de que se déposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 28 de Enero de 1913.—Aprobado por S. M.—Villanueva.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Accepto el presente pliego de condiciones en todas sus partes.

Barcelona, 20 de Febrero de 1913.—El Presidente del Consejo, M. Foronda.—El Director, Pascual García.—Hay un sello que dice «Compañía Nacional de Tranvías.—Barcelona.»

#### TARIAS

POR CABEZA Y KILOMETRO	PRECIOS		
	Peaje.	Trans- porte	TOTAL
Viajeros.....	0,05	0,03	0,08

#### DISPOSICIONES QUE HAN DE OBSERVARSE EN LA PERCEPCIÓN DE ESTA TARIFA

1.º La percepción será por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por completo.

2.º La Compañía podrá establecer el

precio de pasaje por secciones, pero la totalidad de lo que perciba por todo el trayecto, no excederá del importe de esta tarifa.

3.º La Empresa podrá en cualquier tiempo variar los precios dentro de los límites de esta tarifa, anunciando tal modificación con quince días de anticipación al en que haya de empezar á regir. Las modificaciones de los precios se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte.

4.º En el caso de que la Empresa, por convenio, conceda rebaja en los precios de esta tarifa en favor de una ó más personas ó Empresas, tendrá que hacerla á todos cuantos la soliciten, salvo las rebajas hechas en favor de indigentes ó en ciertas horas determinadas para el viaje de obreros, que no se harán extensivas á todos los pasajeros.

5.º También podrá la Sociedad establecer abonos á precios reducidos, ya sea por temporada ó mediante talonarios, sin que deba la Sociedad disminuir el precio del pasaje aprobado para un solo viaje.

6.º Respecto á transportes militares y de penados se regirá la Sociedad por lo que respecta de este servicio determinan los Reglamentos y disposiciones vigentes ó por lo que fijen las que en lo sucesivo se dictaren.

7.º En el caso que otra Compañía deba utilizar esta vía para el paso de sus carrejas, abonará como precio de peaje la cantidad de 0,17 pesetas por coche vacío y kilómetro.

8.º Sólo se admitirán en los coches bultos ó otros objetos de poco tamaño, siempre que no incomoden á los demás viajeros y que puedan ser transportados á la mano.

S—

#### Ayuntamiento de Madrid.

##### SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la ensajenación del edificio, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en Alcalá de Henares que ha estado destinado á Asilo de hombres, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 11 de Marzo, se ha servit, disponer se anuncio licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia del día 5 de Febrero próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que mention hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 18 de Abril á las doce en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Secretario, F. Ruano.

8-173

#### Comandancia de Artillería de Cartagena.

Debiendo celebrarse subasta local única para la adquisición de una máquina universal de frotar Cincinnati para los talleres del Parque de la Comandancia de Artillería, de esta Plaza, hago presen-

te a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar en el expresado establecimiento, situado en la plaza del Parque, a las once del día 5 de Mayo de 1913, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde las nueve hasta las catorce, en las Oficinas del mencionado establecimiento.

El precio límite para esta máquina será el de 3.948 pesetas, debiendo ser producto de la industria nacional la referida máquina, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de 197,40 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del valor límite del material de referencia.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Cartagena, 14 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, José Méndez.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en... provincia de..., calle de... número..., entero de anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de..., para la arquitectura por ese Parque de una máquina universal de usar Cincinnati, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y en más efecto cumplimiento, a vender la máquina citada por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo previsto, la cédula personal corriente de..., expedida en..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

... de...

(Firma y rúbrica.)

S-170

#### Junta de obras del puerto de Huelva.

Concurso público para la construcción de las obras de hormigón armado de dos muelles de mareas en la zona del puerto de Huelva.

Aprobado por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, el proyecto de dos muelles de mareas en este puerto, destinados a pescado y leñas y a substancias inflamables, y autorizado el concurso para realizar las obras de hormigón armado de los mismos, por Real decreto de 13 de Enero útimo, se hace saber por acuerdo de la Junta, adoptado en sesión del día de hoy, que a los cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y a las doce horas, tendrá lugar el acto del concurso para la construcción de las citadas obras de hormigón armado, en el

domicilio de la Junta de obras de este puerto, calle Rasco, número 21, ante una comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero Director facultativo de las obras y de Notario público, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y a la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta desde el día en que sea publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso, y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación en la GACETA, hasta cinco días antes del señalado para dicho concurso.

Serán desechadas en el acto las proposiciones que no se ajusten al modelo ó no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Huelva, 26 de Febrero de 1913.—El Presidente, José García León.—El Secretario, Guillermo García y García.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de este contrato, han de regir en el concurso público para la construcción de las obras de hormigón armado de dos muelles de mareas en la zona del puerto de Huelva.*

Artículo 1.<sup>o</sup> El concurso se verificará a los cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto y en las horas de oficina, proposiciones para el mismo, las cuales deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase undécima y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, una cantidad que cubra el 5 por 100 del precio que se ofrezca en la proposición, en efectivo metálico ó en valores del Estado ó los tipos de la cotización oficial.

Si el día que se reseña el párrafo anterior fuese festivo, el concurso se verificará el siguiente día hábil.

Art. 2.<sup>o</sup> A las proposiciones deberán acompañarse también los documentos expresados en el artículo 19 del pliego de condiciones facultativas.

Art. 3.<sup>o</sup> El Secretario de la Junta dará recibo de los pliegos de proposición, expresando la fecha y hora en que se hayan presentado.

Art. 4.<sup>o</sup> Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, desde el día en que sea publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso, en que se cerrará la admisión de proposiciones y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación en la GACETA hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Art. 5.<sup>o</sup> El acto de la apertura de los pliegos se verificará a las doce horas del día designado, en el domicilio de la Junta, calle Rasco, número 21, ante una comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero Director de las obras y de Notario público.

Art. 6.<sup>o</sup> Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfgan las condiciones fijadas en los respectivos pliegos, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos exigidos en los mismos.

Igualmente serán desechadas las proposiciones que no se sujeten al modelo que se inserta a continuación de este pliego y las que no expresen con letra clara y perfectamente inteligible la cantidad en pesetas, objeto de la proposición.

Art. 7.<sup>o</sup> A las veinticuatro horas de celebrado el acto, se devolverán los resguardos de los depósitos correspondientes a las proposiciones que no hubiesen sido admitidas, y los de las demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que debe resolver el expediente.

Art. 8.<sup>o</sup> Una vez conocida oficialmente la resolución superior, queda obligado el adjudicatario a elevar la fianza profesional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el servicio, debiendo constituir esta fianza definitiva en la Caja General de Depósitos ó en su Sucursal de Huelva. Igualmente queda obligado a otorgar escritura pública del contrato, ante el Notario de Huelva que le sea designado por la Junta en un plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha en que se lo comunicó la adjudicación. El incumplimiento de esta condición motivará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 9.<sup>o</sup> Los gastos de escritura y los que originen el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 10.<sup>o</sup> Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva de la obra, se devolverá la fianza al contratista, previa justificación del pago de la Contribución Industrial y anuncios en los periódicos oficiales y si estuviese libre de responsabilidad por razón de lo que pudieran corresponderle por accidentes del trabajo y pago de jornales a los obreros, cuya solvencia habrá de justificarse debidamente.

Art. 11. El pago de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, se hará por la Junta de Obras de este puerto, previa certificación del Director facultativo de las obras y sin descuento alguno, en la forma que previene el artículo 14 del pliego de condiciones facultativas.

Huelva, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1912.—El Presidente, José García León.—El Secretario Contador, Guillermo García.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de..., domiciliado en la calle..., con cédula personal número..., entero del anuncio publicado en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción por concurso de las obras de hormigón armado de dos muelles de mareas en la zona del puerto de Huelva, se compromete a llevar a efecto dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en el Concurso para la construcción de las obras de hormigón armado de dos muelles de marea en la zona del Puerto de Huelva.*

## CAPÍTULO PRIMERO DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

### Objeto del Concurso.

Artículo 1.<sup>o</sup> Las obras de hormigón armado para los muelles de marea que motivan este concurso, son las siguientes:

a) Diecisiete vigas (16) con ménsulas de siete metros noventa y cinco centímetros (7,95) de longitud para los viaductos de acceso;

b) Sesenta (60) vigas de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4,95) de longitud para la cabeza de los muelles;

c) Ciento veinticinco metros cuadrados, setenta y seis centímetros cuadrados (125,75) de piso en los viaductos.

### Dimensiones principales.

Art. 2.<sup>o</sup> Las dimensiones generales y la disposición general de los elementos citados en el artículo anterior, se ajustarán a los planos del Proyecto de Muelles de marea y anejos de su zona de servicio, quedando en libertad los concursantes para proponer los espesores y la disposición de las armaduras que crean más convenientes, justificándolo debidamente con fórmulas sancionadas por la práctica.

### Bases para los cálculos de resistencia.

Art. 3.<sup>o</sup> Para los cálculos de espesores servirá de base que la carga del hormigón no ha de pasar de veinticinco (25) kilogramos por centímetro cuadrado, y la del acero de la armadura de diez (10) por milímetro de sección, siendo las sobre cargas las que siguen:

a) Andenes: doscientos cincuenta (250) kilogramos por metro lineal;

b) Cabeza: mil ochocientos (1.800) kilogramos por metro cuadrado;

c) Vagones: veinticinco mil (25.000) kilogramos peso bruto;

d) Carros: dos mil (2.000) kilogramos peso bruto;

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y DE LAS OBRAS

#### Acero.

Art. 4.<sup>o</sup> El acero que se emplee en las armaduras de las vigas y pilas, será de superior calidad, no rompiéndose á un esfuerzo de tensión inferior á setenta y cinco (75) kilogramos por milímetro cuadrado.

#### Cemento.

Art. 5.<sup>o</sup> El cemento será de fraguado lento y de una marca acreditada, debiendo llenar las condiciones siguientes:

a) El peso del polvo fino que atraviesa un cedazo metálico de cinco mil mallas por centímetro cuadrado, deberá ser, por lo menos, de mil gramos por litro;

b) El moldeo será lo suficientemente perfecto para no dejar un residuo que llegue al cuarenta por ciento (40 por 100) del peso del cemento cuando se le haga pasar á éste por el cedazo de tela metálica anteriormente descrito.

c) Para determinar el tiempo de fraguado se someterán quinientos gramos (500 grs.) durante cinco minutos, con la cantidad de agua suficiente para producir pasta firme. Todo el agua es incorporará de una vez al cemento, y cuando

esté amasado se llenará con la pasta un molde cilíndrico de cuatro centímetros de altura y ocho de diámetro, sobre el cual se suspenderá de un hilo que pase por una polea una aguja de ensayo de sección cuadrada, que tenga en su parte inferior un milímetro de lado que peso treinta y tres gramos (300 grs.).

Tomando como primer período del fraguado cuando la aguja no atraviesa toda la parte de cemento, y dándole por terminado cuando pueda soportar el peso de la aguja sin depresión sensible, será preciso para admitir el cemento que no dure el primer período menor de cuarenta minutos ni tarde más de seis horas en llegar al segundo. El tiempo empezará a contarse desde que se incorporó el agua al cemento, siendo la temperatura de ésta de catorce á dieciocho grados (14 a 18°) durante la experiencia;

d) Será rechazado todo cemento en el cual revela el análisis químico más del uno por ciento (1 por 100) de ácido sulfúrico ó más de dos por ciento (2 por 100) de magnesio, como también aquel en que la pérdida al fuego excede de tres y medio por ciento (3,50 por 100);

e) Sometidos á esfuerzos de tracción trozos de cemento puro moldeados en la forma que el Ingeniero prescriba, deberán presentar una resistencia de veinticinco kilos (25 kgrs.) por centímetro cuadrado al cabo de siete días, y de treinta y cinco kilogramos (35 kgrs.) por centímetro cuadrado al cabo de veinte y ocho días;

f) La resistencia á la tracción por centímetro cuadrado del mortero obtenido amasando una parte en peso de cemento con tres también en peso de arena y doce por ciento del total (12 por 100) de agua, y moldeado en la forma que prescriba el Ingeniero, será de veintiún kilos por centímetro cuadrado al cabo de siete días y de quince á los veintiocho;

g) Todos los gastos que originen estas operaciones, serán de cuenta del contratista, quien tendrá asimismo la obligación de facilitar los aparatos que se juzguen estrictamente indispensables para las pruebas, siempre que pueda adquirirlos dentro de la provincia.

#### Arena.

Art. 6.<sup>o</sup> La arena será sílica, limpia, angulosa, sin sustancias terrosas ó sales de cualquier género que al desleirlas den un color barroso al agua.

Para obtener la igualdad del grano se cribará con dobles zarandas, siempre que así lo juzgue necesario el Ingeniero Director de las Obras.

Asimismo se llevará antes de su empleo para quitarlo las sales que pueda contener.

#### Gravilla.

Art. 7.<sup>o</sup> La gravilla para el hormigón será dura, limpia y bien cribada, y sus dimensiones estarán comprendidas entre uno y tres centímetros (0,01 y 0,03).

#### Agua.

Art. 8.<sup>o</sup> El agua será dulce, procedente de la del abastecimiento de la población.

#### Hormigón.

Art. 9.<sup>o</sup> Las proporciones del hormigón serán: trescientos (300) kilogramos de cemento por onza (4) décimos de metro cúbico de arena y ocho décimas (8) de metro cúbico de gravilla.

#### Pruebas.

Art. 10. a) Las pruebas de los pisos y vigas se harán un mes después de su terminación, sometiendo unos y otras á

las sobrecargas expresadas en el artículo tercero (3.º), no debiendo exceder la flecha que se produzca de dos (2) milésimas de la luz;

b) Si la flecha fuere de treinta y tres (33) diezmillésimas de la luz ó más, las vigas ó el piso correspondiente debe deshacerse sin más prueba, y si la flecha quedase comprendida entre los dos límites fijados, se aumentaría la sobrecarga hasta que sea tres veces la señalada anteriormente, y si no se presentaran grietas ni otra señal de rotura, se admitiría la obra.

## CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### Vigilancia de las obras.

Art. 11. El sistema de ejecución de las obras queda á la libre iniciativa de la casa constructora, si bien la Dirección facultativa tendrá derecho á inspeccionar en la forma que crea conveniente, y á tomar muestras de los materiales para hacer las pruebas que crea oportuno.

### Variaciones que podrán introducirse.

Art. 12. El contratista deberá ejecutar las variaciones que el Ingeniero-Director lo ordene, siempre que no se aparte del sistema general de construcción que aquél siga, sin variar los coeficientes de resistencia de los materiales que se han establecido.

### Lugar de ejecución.

Art. 13. El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la adjudicación, perdiendo el contratista el dos por ciento (2 por 100) del valor de la fianza por cada día que se excede el plazo marcado.

## CAPÍTULO IV

### MEDICIÓN, VALORACIÓN Y RECEPCIÓN

#### Medición y abono.

Art. 14. Una vez acopiado al pie de obra el total de los materiales que se necesitan, y después de reconocidos por el Ingeniero encargado, se abonará el veinticinco por ciento (25 por 100) del importe total de la obra.

Después de hechas las pruebas con resultados satisfactorios, se abonará un cincuenta por ciento (50 por 100) del mismo valor total, y el veinticinco por ciento (25 por 100) restante se abonará después de aprobada el acta de recepción.

#### Recepción.

Art. 15. La recepción será finita y definitiva y la hará el señor Ingeniero Jefe de la provincia, presidiéndola una Comisión de la Junta de Obras y con asistencia del Ingeniero Director y de su representante del contratista.

#### Reglas para el abono de obras incompletas.

Art. 16. a) En caso de rescisión se hará una valoración de las obras terminadas y se abonarán después de probadas en la forma establecida, descontando los materiales abonados;

b) Tanto para que sirva de base á estas valoraciones como para las de las obras que se varien en la forma prescrita en el artículo doce (12), las proposiciones contendrán, además del importe total alzado de la obra, los precios de un metro cúbico de hormigón armado en vigas y piso.

## CAPÍTULO V

## DISPOSICIONES GENERALES

*Elementos que se facilitarán al constructor.*

Art. 17. La Junta de Obras facilitará el contratista la madera necesaria para todo aquello que no sea moldes ni ancladores, tales como andamios, pies derechos, tornapuntas, etc.

*Obligaciones generales.*

Art. 18. a) Es obligación del adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para llevar á efecto los trabajos, aun cuando no se halte expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y resta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero-Director;

b) El adjudicatario se obligará á cumplir las condiciones facultativas del proyecto de estas obras, en cuanto no esté comprendido en el presente, así como todo lo que se previene en las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

*Documentos que deberán acompañar a la proposición.*

Art. 19. Al pliego de proposiciones deberá acompañar una Memoria, en la cual se describirá detalladamente el sistema de construcción que se haya de seguir, insertando los cálculos justificativos de los espesores de cada uno de los elementos de la obra y los dibujos necesarios para formar clara idea de la disposición y dimensiones de las armaduras y entramados.

Art. 20. El concurso y suministro de este servicio se verificarán con estricta susjeción á las prescripciones del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, rigiendo en él mismo el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Huelva, 25 de Abril de 1912.—El Ingeniero-Director, F. Montenegro.—Aprobado por Real decreto de 13 de Enero de 1913.

S-164

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Hay un membrete que dice: «Alcaldía Constitucional de Gijón».

Según oficio que me dirige el señor Jefe de la Caja de Recluta de esta villa, los individuos de este Ayuntamiento, relacionados á continuación, con residencia en los puntos que se indican, deberán verificar su incorporación á fin de el día 1.º de Marzo próximo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á los efectos del artículo 234 de la vigente ley de Reclutamiento, por si estima oportuna la notificación de los mismos por mediación del Ministerio de Estado y Censurados respectivos, sin perjuicio de hacerlo esta Alcaldía á sus padres ó familiares en esta localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Gijón, 18 de Febrero de 1913.—A. Morán. Ilmo. Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

*Memos que se citan.*

Número 109. Manuel Mercéndez Fernández (República Mexicana), primera Mer-

caderas, segunda Reforma, Louja Mercantil, Orizaba.

Número 459. José Manuel Mercéndez Blanco, Apartado, 114, Méjico.

P-1222

## Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

D. Federico Bassols Costa, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en esta capital, y como Apoderado de D. Pablo Estepé y Martínez, vecino de Masriou (Barcolous), ha presentado en esto Gobierno un escrito documentado, en el que solicita se declare de utilidad pública y se permita en vez embotellada y como bebida al pie de los manantiales, de las aguas minero-medicinales de la propiedad de su representante, sitas en el pueblo de Caldas de Molavolla y conocidas por San Gráu y denominadas vulgarmente con el nombre de la Roqueta y el llamado del Hospital.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 5.º del artículo 6.º del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, para que los que se crean perjudicados con esta concesión, puedan presentar en este Gobierno sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*; transcurrido dicho plazo se procederá á tramitar el expediente y no se admitirá más reclamaciones.

Gerona, 13 de Marzo de 1913.—El Gobernador, Sixto de Llevalle. P-1255

## Junta provincial de Instrucción Pública de Logroño.

Siendo de urgente necesidad la provisión de Escuelas, á fin de que la enseñanza no quede desatendida, esta prisión acordó nombrar Maestra interina de la Escuela nacional de asistencia mixta de La Santa, á D. Francisco Santolaya Lacalzada.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Logroño, 7 de Marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente, Pedro Vitoria. P-1265

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Dolores.

D. José María González Montesinos, Auxiliar subalterno de la Agencia ejecutiva de esta zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo individual colectivo por dólitos de la Contribución rústica, correspondiente á los ejercicios de 1912 al 1908, ambos inclusive, se han seguido los procedimientos, conforme preceptúan los artículos 50, 66, 71, 72, 145 y 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, llegándose á los embargos de los bienes inmuebles que á cada uno de los deudores se le describen á continuación:

*Nombres y apellidos de los deudores y fincas que á cada uno de ellos se les ha embargado, para responder á sus débitos.*

Joaquín Navarro Martínez, hoy Antonio Gómez Oliver.—Una hectárea 77 áreas y 34 centíareas, equivalentes á 15 tabullas

siete octavas y 28 brazas, tierra huerta en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 95,33 pesetas.

Antonio Antón Vicente.—Una hectárea cuatro áreas y 83 centíareas, equivalentes á nueve tabullas y tres octavas de tierra huerta, en este término, partido de Llobregat; valorada en 40,75 pesetas.

Juana Espinosa Tari, hoy Dingo Aguilera Sansano.—Cincuenta y seis áreas 91 centíareas, equivalentes á cinco tabullas y 28 brazas, con dos octavas partes, propietario de casa en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 41,06 pesetas.

Antonio Gómez García, hoy Angulo Antonia Gómez Oliver.—Una hectárea 37 áreas y 38 centíareas, equivalentes á 12 tabullas de tierra huerta en este término, partido de la Voroda del Pozo; valorada en 33,50 pesetas.

Ramón García García.—Veinte áreas 36 centíareas, equivalentes á dos tabullas, en este término, partido del Rincón de Romáu; valorada en 110,10 pesetas.

Juan Gómez Ripoll.—Siete tabullas dos octavas y 16 brazas; equivalentes á 81 áreas 46 centíareas de tierra huerta en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 40,12 pesetas.

Tomás Gómez Ripoll.—Ocho tabullas, equivalentes á 89 áreas y 62 centíareas de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 36,15 pesetas.

Carmen Gómez Víquez.—Una hectárea 19 áreas y 76 centíareas, equivalentes á 10 tabullas cinco octavas y 20 brazas de tierra huerta en este término, partido de la Cuadra Nueva; equivalente á 65,54 pesetas.

Antonio Martínez Martínez, hoy Francisco Mora Quiles.—Una hectárea 10 áreas, equivalentes á 10 tabullas y cuatro octavas de tierra huerta, partido de Mayayo; valorada en 46,80 pesetas.

José M. Malla, hoy Antonio Antón Pérez.—Tres tabullas y cuatro octavas de tierra huerta en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 181,05 pesetas.

Antonio Miralles Marco.—Diecisésis tabullas tres octavas y dos brazas, equivalentes á una hectárea 82 áreas y siete centíareas de tierra huerta en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 86,33 pesetas.

Francisco Pomares Pascual.—Dostabullas y cuatro octavas, equivalentes á 26 áreas 95 centíareas y ocho decimétros cuadrados, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 37,02 pesetas.

Vicente Quiles Gómez.—Cincuenta y siete áreas 57 centíareas, equivalentes á cinco tabullas una octava y veintiún brazas de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 97,40 pesetas.

Gertrudis Quirante Oliver.—Sesenta áreas 76 centíareas ó cinco tabullas tres octavas y 15 brazas de tierra huerta, en este término, partido de la Azorba de Mayayo; valorada en 37,10 pesetas.

Sofía Rebajalito Zorrano, hoy Luis Roca de Togores Rebajalito.—Ola-cuenta y nueve áreas y seis centíareas, equivalentes á cinco tabullas, en este término, partido del Econedor; valorada en 78,83 pesetas.

Joaquín Ruiz Ferrández, hoy José Pastor Jabaloyes.—Cinco octavas partes en proindiviso; con igual participación de una sexta parte de una casa, de 12 tabullas siete octavas y 16 brazas, equivalentes á una hectárea 44 áreas y 64 centíareas de tierra huerta, en este término,

partido de la Azorbe de las Cobadas; valorada en 211,09 pesetas.

Vicente Verdú Antón.—Nueve tabullas una octava y 14 brazas, equivalentes á una hectárea dos áreos y 65 centíáreas de tierra huerta, en este término, partido de las Cobadas; valorada en 72,52 pesetas.

Leonor Martínez Ferri.—Tres tabullas dos octavas y ocho brazas, equivalentes á 37 áreas y 37 centíáreas de tierra huerta en este término, partido del Escondedor; valorada en 395,31 pesetas.

Ramón Espinosa Tarí, hoy Alejandro Espinosa Tarí.—Ochenta y un áreas 95 centíáreas, equivalentes á siete tabullas seis octavas y 20 brazas de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 52,75 pesetas.

Maria Vicente Candels, hoy Gertrudis Quílez Oliver.—Una hectárea 21 áreas y 52 centíáreas, equivalentes á 10 tabullas seis octavas y 30 brazas de tierra huerta, en este término, partido de las Cobadas; valorada en 40,72 pesetas.

Diego Vicente García, hoy Salvador Aznor Ambit.—Dieciséis tabullas 27 brazas de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 311,20 pesetas.

Antonio Vicente García, hoy Margarita Vicente García.—Treinta y cuatro áreas 72 centíáreas, ó sean tres tabullas 25 brazas de tierra huerta, en este término de Dolores, partido titulado de Llobregales; valorada en 87,40 pesetas.

Vicente Selva Fernández, hoy Asunción Martínez Martínez.—Treco áreas y 10 centíáreas, equivalentes á una tabulla una octava y 12 brazas, con una cuarta parte de casa en este término, partido de Bolimonte; valorada en 116,22 pesetas.

Pedro Quirant Plaice.—Dos tabullas seis octavas y 30 brazas, equivalentes á 32 áreas 50 centíáreas de tierra huerta en este término, partido de las Cobadas; valorada en 56,59 pesetas.

Francisco Pérez Navarro, hoy Francisco Pérez Bontrón.—Quince áreas 38 centíáreas, equivalentes á una tabulla y tres octavas, con una casa de planta baja y un piso, en este término, partido del Escudero; valorada en 38,35 pesetas.

Antonio Pérez Navarro.—Cuarenta y cuatro áreas 72 centíáreas, equivalentes á cuatro tabullas de tierra huerta, en este término, partido de las Cobadas; valorada en 101,48 pesetas.

Rosario Martínez Ferré.—Setenta y ocho áreas 55 centíáreas, equivalentes á siete tabullas y 24 brazas, tierra huerta, en este término, partido del Escondedor; valorada en 32,13 pesetas.

Lino Macía Ost, hoy Francisco Antón Anton.—Cuatro tabullas, equivalentes á 44 áreas 72 centíáreas, con la quinta parte de casa, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 79,45 pesetas.

Dolores Sánchez Navarro.—Treinta y ocho áreas, equivalentes á tres tabullas y ocho brazas de tierra huerta, en este término de Dolores, partido de las Palmeras; valorada en 37,56 pesetas.

José Alonso Macía.—Treinta y siete áreas 54 centíáreas, equivalentes á tres tabullas tres octavas de tierra huerta, en este término, partido del Escondedor; valorada en 99,80 pesetas.

El mismo.—Quince tabullas y cuatro octavas, equivalentes á una hectárea 73 áreas de tierra huerta, en este término, partido Escondedor; valorada en 99,80 pesetas.

Diego Botella Antón.—Noventa y seis centíáreas, equivalentes á ocho tabullas cuatro octavas y 24 brazas, tierra huerta,

en este término, partido de Cuadra Nueva; valorada en 32,35 pesetas.

Carlos Durá Macía, hoy José Aguiló Sánchez.—Una hectárea 39 áreas y 77 centíáreas, equivalentes á 12 tabullas y cuatro octavas, tierra huerta, en este término, partido de la Vereda del Pozo; valorada en 125,03 pesetas.

Elvira Eñoli Santana, hoy Manuel Ramírez Sova.—Tres hectáreas 88 centíáreas, equivalentes á 33 tabullas dos octavas, tierra huerta, en este término, partido de los Mimbres; valorada en 116,68 pesetas.

Antonio Vicente García, hoy María Manuela Vicente García.—Cincuenta y tres áreas 77 centíáreas, equivalentes á cuatro tabullas seis octavas y 15 brazas, partido de Llobregales; valorada en 107,40 pesetas.

Antonio González Valero.—Setenta y nueve áreas 32 centíáreas, equivalentes á siete tabullas y 24 brazas, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 41,01 pesetas.

Román Irles Cóvez.—Cinco tabullas, equivalentes á 58 áreas y nueve centíáreas de tierra huerta, en este término, partido de Llobregales; valorada en 148,65 pesetas.

Vicente Irles Cóvez.—La unda propiedad, y á María Rosa Cóvez Sempero el usufructo de 12 tabullas, tierra huerta, en este término, partido de Llobregales; valorada en 128,96 pesetas.

Gertrudis Muñoz Vicente.—Treinta y tres áreas y 20 centíáreas ó dos tabullas de tierra, siete octavas y 24 brazas huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 17,16 pesetas.

Jaime Selva Aguiló.—Seventa y dos áreas 78 centíáreas de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 40 pesetas.

Pascual Ramón Vicente, hoy Isabel Sempero Valero.—Noventa y dos áreas, 25 centíáreas y 41 decímetros, equivalentes á ocho tabullas, dos octavas tierra huerta, en este término, partido de la Vereda del Paso; valorada en 67,85 pesetas.

José Miralles Antón.—Treinta y nueve áreas 40 centíáreas, equivalentes á tres tabullas y cuatro octavas y seis brazas de tierra huerta, en este término, partido de Cuadra Nueva; valorada en 36,81 pesetas.

José Sempero Mas.—Cincuenta áreas 31 centíáreas, equivalentes á cuatro tabullas y cuatro octavas de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 38,26 pesetas.

Asunción Verdú Gómez.—Cinco tabullas cuatro octavas y 16 brazas, equivalentes á 62 áreas y 12 centíáreas de tierra huerta, en este término, partido en los Belmontes; valorada en 37,53 pesetas.

Francisco Mora Gilabert.—Tres tabullas y cinco octavas y 16 brazas de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 78,21 pesetas.

José González Antón.—Cincuenta y cinco áreas 94 centíáreas, equivalentes á cinco tabullas y una braza de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 146,41 pesetas.

Felipe Martínez Gilabert.—Una tabulla y cuatro octavas, equivalentes á 16 áreas 77 centíáreas de tierra huerta, en este término, partido del Rincón de los Patores; valorada en 29,02 pesetas.

Maria Durá Macía.—Nueve tabullas, equivalentes á 90 áreas y 72 centíáreas de tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 231,35 pesetas.

Manuel García Sempere.—Dos tabullas y cuatro octavas, equivalentes á 27 áreas y 85 centíáreas tierra huerta, en este término, partido de la Florida; valorada en 38,99 pesetas.

Vicente Gómez García.—Cuatro tabullas, equivalentes á 44 áreas y 72 centíáreas de tierra huerta, en este término, partido de Cobadas; valorada en 229,65 pesetas.

José Gómez Guilló.—Siete tabullas y cuatro octavas tierra huerta, en este término, partido de la Cuadra Nueva; valorada en 76,71 pesetas.

Ramón Agullo Agullo.—Tres tabullas y cuatro octavas, equivalentes á 39 áreas y 13 centíáreas de tierra huerta, en este término, partido camino de Alicante; valoradas en 108,59 pesetas.

José Varón Martínez.—Dos tabullas, equivalentes á 22 áreas 36 centíáreas de tierra en este término, partido del Escondedor; valorada en 59,25 pesetas.

Jerónimo Jabatoyas Mendivila.—Cinco tabullas, equivalentes á 55 y 90 centíáreas de tierra huerta en este término, partido de Randaina; valorada en 465,89 pesetas.

Marianna Vicente Miralles.—Cinco tabullas, equivalentes á 55 áreas y 90 centíáreas de tierra huerta, en este término, partido de las Cobadas; valoradas en 59,51 pesetas.

Dolores Ruiz Alonso.—Ocho tabullas y cuatro octavas, equivalentes á 95 áreas y tres centíáreas de tierra huerta, en este término, partido de las Cobadas; valoradas en 245,49 pesetas.

Y para que conste, y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no conocer á los deudores, ni tampoco á sus herederos ó causahabientes, expido el presente edicto por duplicado, que remito á la Tesorería de Hacienda, para los fines anteriormente dichos, y lo firmo en Dolores á 22 de Febrero de 1913.—El Agente, J. González.

P—1075

#### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Piñ y Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Pontos, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Resolución ejecutiva, con fecha 21 de Enero de 1913, la siguiente

\*Previdencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

\*Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**  
 José Batlle Freixes, 4,74 pesetas.  
 Silverio Esparraguera, 2,72.  
 Joaquín Llennas, 0,74.  
 Magdalena Mollo, 2,56.  
 Agustín Poch Puig, 1,77.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pontos, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Pontos a 12 de Febrero de 1913.  
 El Agente ejecutivo, Ángel Pié.

P—1055

**D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Figueras.**

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondientes al año 1912, del pueblo de Navata, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Enero de 1913, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

**Nombres de los deudores.****RÚSTICA.**

Pedro Julià Grán, 4,80, pesetas.  
 Pedro Moret Bureta, 7,28.  
 José Sucarrat, 4,68.

**URBANA.**

Miguel Moret Poch, 5,12 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Navata, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Navata a 14 de Febrero de 1913.—Miguel Borrell. P—1051

**D. Jesús Cortés Llge, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.**

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Fortiá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Enero de 1913, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

**Deudores que se citan.**

José Camps, 3,06 pesetas.  
 Juan Ferrer Bech, 1,63.  
 Margarita Gibert, 1,83.  
 Joaquín Güibas, 1,22.  
 Juan Llaó, 1,22.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Fortiá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Fortiá a 14 de Febrero de 1913.—Jesús Cortés. P—1039

**Recaudación de Contribuciones de Padreña.**

En virtud de expediente ejecutivo que se instruye contra el contribuyente Herederos de Ignacio Benito Fernández, vecino de Cassanova, por débito de 188,75 pesetas de Contribución territorial rústica, perteneciente á los años de 1908 á 1912, ambos inclusivo, ha dictado, en 2 del actual, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente Herederos de Ignacio Benito Fernández, esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del

partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo ser notificado personalmente el contribuyente á quien se refiere la transcrita providencia, por ser desconocido su domicilio y no tener en esta localidad persona alguna que lo represente, se remite el presente edicto de notificación á la Tesorería de Hacienda, para que ésta ordene su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y otro ejemplar al Alcalde de este Municipio para que mande fijarlo en la tabla de anuncios de la Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la expresa Instrucción.

Padreña, 6 de Febrero de 1913.—El Recaudador auxiliar, Ramón Fernández. P—1216

**Agencia ejecutiva de la zona de Ranquera.**

**Contribución urbana.**—Segundo trimestre de 1912.

**D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.**

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al segundo trimestre de 1912, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales los fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse: se las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedades de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

**Nombre de los contribuyentes su vecindad y fincas embargadas.**

**José Balart Sabaté.**—Una casa situada en este pueblo y calle de la Plaza, número 14, de extensión 42 metros cuadrados de superficie; linda: derecha, Juan Olivé Abelló; izquierda, Juan Pellisa Piñol.

**Juan Borrás Bladé.**—Una casa de campo en la finca de su propiedad, llamada Corp, de 98 metros cuadrados de superficie, señalada con el número 20; linda: por sus cuatro puntos, con dicha heredad.

**José Pellisa Alcoverro.**—Una casa en este pueblo, calle de la Plaza, número 10, de 15 metros cuadrados de superficie; linda: derecha, Juan Pellisa Piñol; izquierda, Juan Bladé Piñol, y espalda, calle del Parral.

**José Pollisa Boquerá.**—Una casa situada en este pueblo, calle de San Antonio, número 21, de 24 metros cuadrados; linda: derecha, Pedro Benalges Miró; izquierda, José Benalges, y espalda, carretera.

**Ramón Anví Benalges.**—Una casa de campo en el cuartel del Este, número 51, de 24 metros cuadrados, y se halla encerrada dentro de la finca rústica llamada Burgs; linda: por sus cuatro puntos con dicha heredad,

Ast., pnes, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y déjase el presente anuncio en los puestos de constancia, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Rasquera, 15 de Febrero de 1913.—El Agente, José Roca. P—1014

#### Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribución en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que iba suyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1911, del pueblo de San Felíu de Buxalleu, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecución, con fecha 6 de Diciembre último, la siguiente:

«Provincia declarando el apremio de segundo grado.—Dá conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Margarita Casellas Comas, 248 pesetas. Martínez Peix Pallegrí, 1,06.

Y como no consta que los deudores expresos los tengan en la localidad persona que los represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, dándole aviso de que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Oficinas Censitariales de San Felíu de Buxalleu, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1913.—Miguel Ramón.

P—1065

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía Constitucional de Aguilas.

D. Francisco Félix Montiel Chichorro, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que incluidos en el allanamiento y sorteo de este pueblo para el

sorteo del año actual los mozos nacidos en el mismo que á continuación se expresan, y cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, ha dispuesto citarlos por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, para que concurran el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Municipio el día 2, primer domingo de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no comparecer sin causa justificada, serán clasificados como prófugos, conforme á lo preceptuado en el artículo 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912.

#### Mozos que se citan.

José Rubio Parra, hijo de Andrés y Plilar; nació el 4 de Diciembre de 1892; número 3 del sorteo.

Francisco Méndez Rubio, de Antonio y Encarna; el 16 de Enero; número 7.

Carlos Ruiz Serrano, de Gregorio y Soledad; el 5 de Abril; número 18.

Juan José Navarro Micas, de Domingo y Matilde Angelos; el 25 de Julio; número 16.

Gonzalo Pérez Piñero, de Lázaro y Isabel; el 16 de Junio; número 22.

Juan Martínez, de María; el 13 de Agosto; número 23.

Francisco López López, de Vicente y María; el 19 de Mayo; número 24.

Juan Amador Llido, de Antonio y Francisco; el 17 de Abril; número 31.

José Rodríguez Morales, de Juan y María; el 22 de Septiembre; número 32.

Pedro Avila López, de Alfonso y Ana María; el 31 de Enero; número 49.

José Jiménez, de María Josefina; el 27 de Octubre; número 51.

José Rodríguez Jiménez, de Pedro y Josefa; el 24 de Diciembre; número 58.

Fulgencio García Peralta, de Marcos y Ross; el 18 de Septiembre; número 60.

Francisco Devesa Segura, de Jacinto y Ostal; el 18 de Diciembre; número 62.

Guillermo Barber López, de Francisco y Paula; el 14 de Diciembre; número 96.

José María López López, de Vicente y María; el 19 de Mayo; número 96.

Antonio Valverde García, de Juan Antonio y Rosa; nació el 10 de Julio; número 106.

Manuel Orgazza López, de Benito y María Huertas; el 22 de Noviembre; número 107.

Francisco Fernández Fernández, de Bartolomé y María; el 23 de Abril; número 111.

Nicolás Coronado, de María; el 2 de Marzo; número 113.

Martín Mentaibán García, de Bartolomé y Concepción; el 16 de Marzo; número 114.

Francisco Arenas Fernández, de Angel y Sebastiana; el 3 de Septiembre; número 125.

Andrés Arenglo Carrasco, de Andrés y Ana María; el 5 de Diciembre; número 126.

Juan Cezarra Terrenos, de Francisco y María; el 22 de Junio; número 183.

Ramón Martínez García, de Ramón y María; el 25 de Junio; número 140.

Antonio Abellán, de Rosario; el 31 de Mayo; número 160.

Arturo García Gómez, de Juan. José e Isabel; el 26 de Febrero; número 153.

Daniel Martínez, de María Teresa; el 11 de Agosto; número 158.

José María Abellán Cabot, de Pedro y Antonia; el 18 de Agosto; número 162.

Pedro Piñero Gómez, de Domingo y María; el 31 de Enero; número 178.

José Lorenzo Sito, de Antonio y Matilde; el 23 de Febrero; número 182.

Aguilas, 18 de Febrero de 1913.—Francisco Félix Montiel. M—1219

#### Tenencia de Alcaldía del distrito sexto de Barcelona.

Señalado por la Superioridad el día 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo para la concentración á filas de los mozos concurrentes por esta Sección, para el Reemplazo del año 1912 y anteriores, á ignorándose el paradero actual de los que á continuación se expresan, por el presente se les cita y requiere para que en dicho día 1.<sup>o</sup>, á las ocho de la mañana, se presenten en la Vaquería del Parque para ser destinados á Cuadro, advirtiéndoles que si dejan de efectuarlo serán declarados desertores del Ejército.

#### Mozos que se citan.

Aguustín Montserrat Cadaval.

Ramón Olivé Sardà.

Montserrat Martí Segura.

Arturo Jordana Verdú.

Arturo Edmíns.

Mariano Gómez Royo.

Domingo Poiré Beroliu.

Marià Pons Mastrner.

Barcelona, 25 de Febrero de 1913.—El Teniente de Alcalde, F. Esteve.

M—1221

#### Alcaldía Constitucional de Aldeauneva de Ebro (Logroño).

No habiendo comparecido al sorteo ni á el de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, ni tenido noticia alguna de que lo hayan verificado en cualquiera otro, no obstante haber sido citados al efecto los mozos siguientes, á quienes se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones vigentes de la actual ley de Reemplazo del Ejército, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, condenándoles además al pago de los gastos que originó su captura.

En tal concepto, se les cita, llama y empleaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía; por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca y captura de mencionados mozos prófugos, y remitirlos á este Municipio, á disposición de la Exentísima Comisión Mixta de Recintamiento de esta provincia.

#### Mozos que se citan.

Constantino Morte Mirón, hijo de Claudio y Baltasar; número 7 del sorteo.

Víctor Martínez Ruiz de Buste, de José Merle y Josefina; número 13.

Demetrio Moreno Martínez, de José Merle y Simona; número 18.

Augusto Avelino Alonso Díez, de Luis Augusto y Eustaquio; número 21.

Daniel Vergara Martínez, de Cirilo y Caeta; número 22.

Claudio Cemechillas Vergara, de Pasqual y Leirena; número 25.

Germán Berenguer Cerdón, de Antonio y Agustín; número 11; éste del Reemplazo de 1912.

A 4. año va de Ebro (Logroño), 11 de Marzo de 1913.—El Alcalde, J. Gómez.

M—1216

AYUNTAMIENTO DE MURCIA.—REEMPLAZO DE 1913.—7.<sup>ª</sup> SECCIÓN

RELACIÓN de los mozos alistados en el formado por dicha Sección para el reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley de Recrutamiento, cuyo paradero ó existencia resulta desconocido:

NÚMERO DE ORDEN.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	OBSERVACIONES
	<i>Alquerías.</i>			
1	José Bernabé Martínez.....	Francisco.....	Ana.....	►
2	Manuel Jodar Vicente.....	Miguel.....	Joséfa.....	►
3	Francisco Escobar Castaño.....	Juan.....	Dolores.....	►
4	José Navarro Avellán.....	Antonio.....	Antonia.....	►
5	Julio Sequero Navarro.....	Julián.....	Carmen.....	►
6	Miguel Pablo Soto Betmar.....	Manuel.....	Josefa.....	►
	<i>Baldos y Mondigo.</i>			
7	Francisco García Peñalver.....	Juan.....	Isabel.....	►
8	Antonio Antolinos Marco.....	José.....	Josefa.....	►
	<i>Carrascay.</i>			
9	Pedro López Cobacho.....	Pedro.....	Rosalia.....	►
10	Ángel Ocaña Gardia.....	Antonio.....	Carmen.....	►
11	José Antonio Conesa Conesa.....	Antonio.....	Isabel.....	►
	<i>Corvera.</i>			
12	Aquilino Clemente Soto.....	Antonio.....	Teresa.....	►
13	Andrés López Pintado.....	Andrés.....	Juana.....	►
14	Ramón Pérez Víctoria.....	Pedro.....	Josefa.....	►
15	Antonio Fernández Castillo.....	Juan.....	Rosalia.....	►
16	José Peñalver Palma.....	José.....	Angela.....	►
17	Andrés Pintado López.....	Juan.....	Andrea.....	►
18	Andrés Moreno Mortes.....	Andrés.....	Maria.....	►
	<i>Las Martínez.</i>			
19	Francisco Baño Orenes.....	Miguel.....	Josefa.....	►
20	Mariano Pedreño Segarra.....	Miguel.....	Ángeles.....	►
21	Antonio Soler Sánchez.....	Santiago.....	Antonia.....	►
22	Ángel Rubio Siz.....	José.....	Franquicia.....	►
23	Luis Romero Martínez.....	Francisco.....	Josefa.....	►
24	Pedro Conesa Martínez.....	Francisco.....	Maria Rosa.....	►
	<i>Sucina.</i>			
25	Cayetano Ortiz García.....	José.....	Ángeles.....	►
26	Juan Soto Buendía.....	José Antonio.....	Josefa.....	►
	<i>Torreagüera.</i>			
27	Pedro Alfonso Tomás.....	Francisco.....	Antonia.....	►
28	José Antonio Hernández Costa.....	Juan.....	Francisca.....	►
29	Enrique Gómez Bastida.....	José.....	Maria.....	►
30	Antonio Martínez Peñalver.....	Santiago.....	Dolores.....	►
31	Jerónimo Martínez Peñalver.....	Santiago.....	Dolores.....	►
32	José Antonio Carrizo Mellado.....	Sinforniano.....	António.....	►
33	Ángel Costa Hernández.....	Juan.....	Maria.....	►
34	Mariano de San Nicolás, á cargo de Josefa Rubio, mujer de Antonio Bastida.....			►
	<i>Valladolises.</i>			
35	Eugenio Gómez Soto.....	Dionisio.....	Isabel.....	►
36	Cristóbal Garofa Valero.....	José.....	Alfonso.....	►
	<i>Zeneta.</i>			
37	José Martínez Orenes.....	Antonio.....	Josefa.....	►
38	José Antonio Lorca Nortes.....	Antonio.....	Dolores.....	►

### Alcaldía Constitucional de Burgos (Avila).

Ossiano Martín San Román, hijo de Pedro y Juana, de veinte años; Sebastián Fernández Hernández, hijo de Cipriano y María, de veinte años, y Eugenio Jiménez Blanco, hijo de Valentín e Isabel, de veintidós años, naturales de Burgos (Avila), de estado solteros, profesión jornaleros, declarados prófugos por la falta de presentación á la clasificación y declaración de soldados y servicio de excepciones, que tuvo lugar el 2 del actual, se les cita, llama y emplaza á los individuos de referencia, para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en la ley de Reclutamiento; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

Burgos (Avila), 10 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Fermín Carbajal.  
M—1247

### Alcaldía Constitucional de Iznajar.

D. José Rosales Mellado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, sorteados en esta villa para el Reemplazo actual, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para el acto de la clasificación de los mozos alistados, que comenzará á las once del domingo 2 de Marzo próximo, advirtiéndoles que da no comparecer á expresado acto ó acrediten que hacen uso del derecho que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, se procederá a instruirles los oportunos expedientes de prófugos.

#### Mozos que se citan.

Juan María Aguilera Ortiz, hijo de Juan y María; número 2 del sorteo.

Antonio Núñez Ruiz, de Juan y Francisco; número 10.

Manuel Hinojosa Padilla, de Nemesio y Antonia; número 16.

Cristóbal Moyano Pacheco, de Cristóbal y Rosario; número 20.

José Morales Almirón, de Cristóbal y María; número 24.

Tomás Cano Rey, de Andrés y Julianas; número 28.

Domingo Ruiz y Ruiz, de Juan y María; número 37.

Antonio Rodríguez Ortiz, de Antonio y Antonia; número 39.

Antonio Córdoba Serrano, de Francisco y María; número 44.

Ángel Escamilla Camacho, de Andrés y Gabriela; número 54.

José Barca Morales, de José y Trinidad; número 60.

Miguel Gutiérrez Pacheco, de Juan e Isabel; número 69.

Andrés Cano Reina, de Manuel y María; número 71.

Juan Arjona Burgos, de Antonio y María; número 74.

Cristóbal Herrero Doblas, de Pedro y Remedios; número 81.

Manuel Teulido Pedrosa, de Antonio y Valeriana; número 82.

Francisco Martín Herrero, de Cecilio y María; número 88.

Francisco Espinar Pérez, de Saturnino y María; número 92.

Antonio Lechado Arias, de Manuel y María; número 94.

Francisco Guerrero García, de Gabriel y Francisca; número 98.

Antonio Vergara Jiménez, de Francisco e Isabel; número 101.

José María Doncel Medina, de Francisco y María; número 103.

Ángel Pacheco Ortiz, de Juan y María; número 116.

Antonio Lopera y Lopera, de Pedro y Antonia; número 118.

Antonio Caballero Lebato, de Gabriel y Josefina; número 120.

Juan Serrano Luque, de Juan y Dolores; número 121.

Juan Hinojosa Martos, de Cristóbal y Josefina; número 129.

Gregorio Tájaro Sánchez, de José y María; número 130.

Iznajar, 28 de Febrero de 1913.—José Rosales.

M—1227

### Alcaldía Constitucional de Macharavaya.

En el alistamiento de esta villa para el Reclutamiento y Reemplazo del presente año, se encuentran incluidos, como naturales de la misma, los mozos que se detallan á continuación.

Ignorándose el paradero y actual residencia de los indicados mozos, sus padres y tutores, se citan por medio del presente edicto á los mozos que resultan alistados para el Reemplazo del presente año, á fin de que concurren al acto de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en esta Sala Capitular el primer domingo del próximo mes de Marzo, á la hora de las doce, para que, tallados, medidos y recogidos, expongan las excepciones del servicio que estimen convenientes, ó si lo hacen en otros pueblos, remitan los documentos que lo acrediten en la forma prevenida, advirtiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos, conforme al artículo 101 de la ley de 19 de Enero último.

Al mismo tiempo se ruega á los señores Alcaldes de las poblaciones en que residen los mozos, de ignorado paradero, se sirvan comunicarlo á este Alcalde, y si han sido ó no incluidos en aquellos alistamientos.

#### Mozos que se citan.

Juan García Marfil, hijo de Jacinto y María.

Manuel Arias Anaya, de Diego y María. Guillermo Postigo Sánchez, de Antonio y Julia.

José Miguel González Godoy, de Manuel y María.

Francisco Alejandro Leal Leal, de Lorenzo y Francisca.

José Díaz Ramos, de Manuel e Isabel. Antonio Daniel Arias Díaz, de Juan y Amalia.

Pedro Tovar Madrid, de Diego y María. Antonio Otarós Martín, de José y María.

Francisco Miguel Claro González, de Francisco y María.

José del Carmen Ramos Aragón, de José y Marianita.

Manuel Robles Cuenca, de Manuel y María.

José Santana Cuenca, de José y Ana. Manuel Sánchez Ramírez, de Manuel y Teodora.

José López Díaz, de Antonio y María. Luis Avila Aler, de José y Encarnación.

Francisco Campos Escrivá, de Antonio y Antonia.

Bernardo Marfil Marfil, de Antonio y Ana.

Carlos Díaz Sarmiento, de Manuel y María.

José Calderón Lozano, de Miguel y María.

Antonio Sánchez Arias, de Francisco y Antonia.

Anselmo Escrivá López, de Bernardo y María.

José Postigo Pestigo, de Salvador y Ana.

Antonio González López, de Antonio y Concepción.

Manuel María Marfil Jiménez, de José y Antonia.

Antonio Gordillo Pérez, de Antonio y Carmen.

Macharavaya, 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, José Albarracín. M—1228

### Alcaldía Constitucional de Santa Brígida.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de José Manuel Díaz Gutiérrez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus cuatro hermanos Antonio, Juan Agustín, Juan y Benito. Francisco Díaz Gutiérrez, por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos individuos, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Antonio, Juan Agustín, Juan y Benito Francisco Díaz Gutiérrez, son hijos de José y María del Carmen, cuentan treinta y ocho, treinta y seis, veintiocho y veinticinco años de edad, respectivamente, solteros; al embarcarse con dirección á las Américas; jornaleros, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, sin señas particulares conocidas.

En Santa Brígida á 31 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Manuel de la Coba.

M—1226

### Alcaldía Constitucional de Vich.

D. Domingo Camps Gudiol, Alcalde constitucional de la ciudad de Vich.

Hago saber: Que á instancia de D. Ma- riano Maestú Soteras se instruye expediente para probar la ausencia e ignorado paradero de su hermano, Miguel Maestú Soteras, natural de Vich, hijo de Apolinario y Teresa, de treinta y tres años de edad, estatura 1,66 metros, pelo negro, ojos negros, color moreno, sabe leer y escribir, de oficio cerrajero, abandonó su familia en Mayo de 1900, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero.

Lo que se hace público á los fines del artículo 69 del Reglamento de 21 de Octubre de 1896. Instrucciones para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, rogando á las Autoridades civiles y militares y á cuantos sepan el paradero del citado Miguel Maestú Soteras, se sirvan manifestar á esta Alcaldía los datos que tengan.

Vich, 1º de Marzo de 1913.—Domingo Camps.

M—1253

## ANUNCIOS OFICIALES

## Banco Hispano-American.

MÁDRID

Balance en 28 de Febrero de 1913.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	29.438.837,17
Cartera.....	55.909.080,70
Cuentas corrientes deudoras.....	81.605.035,63
Correspondentes deudores.....	19.633.266,25
Anticipos sobre valores.....	10.089.197,00
Cuentas diversas.....	11.613.913,72
Inmuebles.....	7.630.520,83
Accionistas.....	60.000.000,00
	<b>255.969.851,30</b>
Valores nominales.	
Depositos en custodia.....	541.119.054,86
Valores en garantía.....	36.688.707,75
	<b>TOTAL.....</b>
	<b>833.777.613,91</b>

## PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinaria.....	1.498.119,90
Idem fd. extraordinaria.....	3.500.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	108.750.981,14
Correspondentes acreedores.....	15.977.775,23
Efectos a pagar.....	2.740.015,87
Cuentas diversas.....	23.414.519,16
Dividendos activos.....	88.440,00
	<b>255.969.851,30</b>
Valores nominales.	
Garantías.....	36.688.707,75
Depositantes.....	541.119.054,86
	<b>TOTAL.....</b>
	<b>833.777.613,91</b>

El Jefe de Contabilidad, H. García.—  
El Director, E. Moya. X-551

## Sociedad La Eléctrica Popular de Boja.

Por la presente se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 30 del corriente mes de Marzo, á las trece, en el local de la Cámara de Comercio de la ciudad de L. ja, debiendo tener presente los señores Accionistas quanto se dispone en los artículos 19 y 20 de los Estatutos de la misma.

Loja, 10 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, en funciones de Presidente, Francisco Rubio Morales. X-550

## Junta de Obras del Puerto de Palma.

Vacante, por fallecimiento de D. Emilio Lladó, que la desempeñaba, la plaza de Secretario Contador de esta Junta, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se abre un concurso público, á fin de que los que aspiren á obtener dicha plaza y reunan las condiciones señaladas en el artículo 16 del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de obras de Puertos, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1903, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 24 de Septiembre del mismo año (publicadas en la GACETA DE MADRID en los días 21 de Julio y 27 de Septiembre de 1903), puedan presentar sus solici-

tudes documentar, en las oficinas de la referida Junta, calle de la Marina, número 1, entrepuerto, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de este Anuncio en la GACETA DE MADRID.

Palma, 13 de Marzo de 1913.—El Presidente, Antonio Barceló. X-542

## Fundiciones de Hierro y Fábrica de acero del Bidasoa.—Vera (Navarra).

Resumen de Inventario al 1º de Enero de 1913.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica del Bidasoa.....	1.232.130,02
Ola-Andia.....	20.000,00
Mina.....	392.552,85
Obras de la mina Amistad.....	31.082,82
Existencias.....	226.076,12
Cuentas corrientes.....	327.240,28
Caja.....	1.692,47
Obligaciones en Cartera.....	52.000,00
Cuentas por Liquidar.....	97.092,82
Saldo anterior, pesetas.....	73.948,63
Pérdidas y Ganancias. A deducir utilidad del ejercicio, pesetas....	10.968,64
	<b>62.979,99</b>
	<b>2.542.847,37</b>

## PASIVO

Capital social.....	1.250.000,00
Fondo de reserva.....	375.202,74
Obligaciones, amortizadas con beneficios anteriores.....	100.000,00
Cuentas corrientes.....	392.644,63
Empréstito de obligaciones, pesetas.....	500.000
A deducir por amortización, pesetas.....	75.000
	425.000,00
	<b>2.542.847,37</b>

Vera, 1º de Enero de 1913.—El Presidente, Domingo Sáez. X-545

## Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

## ADmisión DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que á la misma corresponden; visto el Código de Comercio, y demás disposiciones aplicables que se invocan en el expediente, ha acordado:

1º Que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las primeras 13.908 acciones al portador, números 1 al 13.908, de á 500 pesetas nominales una, totalmente liberadas, talonarias, que con fecha 30 de Diciembre de 1911 están autorizadas con las firmas del Presidente y dos Consejeros y puestas en circulación por la Sociedad anónima por acciones, con domicilio en Madrid, denominada Cooperativa Electra Madrid, Compañía de distribución de energía eléctrica, como parte de las 18.000 de la serie A que han de representar los nueve millones del capital social, que se destinan á liberar las acciones de esa serie A.

2º Que se admitan á la contratación también, y se incluyan en las cotizaciones de Bolsas, las 46.359 acciones cooperati-

vas, de á 50 pesetas nominales una, representadas por seguros nominativos transmisibles por ante Agente de Bolas, mediante su inscripción en el Registro de la Sociedad, totalmente liberadas y autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario de la Compañía, así mismo emitidas y puestas en circulación por la propia Sociedad anónima Cooperativa Electra Madrid, Compañía de distribución de energía eléctrica con la misma fecha de 30 de Diciembre de 1911, y que van numeradas del 1 al 46.359, como primera parte de los 60.000 acciones de la serie B, de á 50 pesetas, que hacen los restantes tres millones de pesetas, para completar los 12 millones de que éste se ha de componer. Para el reparto de dividendos y beneficios de esas acciones habrá que atenerse á lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos.

Este acuerdo se toma sin perjuicio de adoptar el que corresponda con referencia á las restantes acciones de cada una de las series A y B, que quedan en cartera el día que se acredite ante esta Junta Sindical que están completamente liberadas y que se han puesto en circulación, así como que se hizo constar estas circunstancias en el Registro Mercantil.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 13 de Marzo de 1913.—El Secretario, José M. Castelló.—V.º: El Síndico Presidente, Manuel Monjardín. X-544

## Compañía Industrial minera de Liáres.

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el dia 28 de Marzo corriente, á las diez, en Pueblo-nuevo del Terrible (Córdoba), en las oficinas de la sociedad de Peñarroja, con objeto de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración, cuentas, inventarios y balance del ejercicio anterior.

Para concurrir á la Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en el domicilio social, Linarex, en el Banco Español de Crédito, ó en sus sucursales, ó en cualquiera otra Caja, aceptada por el Consejo de Administración, cinco días antes por lo menos de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito, les será entregada una tarjeta de admisión á la Junta.

Los señores Accionistas, si quienes sea imposible concurrir personalmente, podrán hacerse representar por otro Accionista con derecho de asistencia, mediante delegación escrita.

El Consejo de Administración.

X-540

El Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á la Junta general extraordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo corriente, á las diez, en Pueblo-nuevo del Terrible (Córdoba), en las oficinas de la sociedad de Peñarroja, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

- Disolución de la Sociedad;
- Proyecto de Liquidación y adjudicación de los bienes sociales;
- Nombramiento de Liquidador y atribuciones del mismo.

Para concurrir á la Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en el domicilio social, Linarex, en el Banco Español de Crédito ó en sus sucursales, ó en otra Caja aceptada por el Consejo

jo de Administración, cinco días antes por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión á la Junta.

Los depósitos que se verifiquen y las tarjetas de admisión para la Junta general ordinaria del mismo día, serán válidos para asistir á esta reunión.

Los señores Accionistas, á quienes sea imposible concurrir personalmente, podrán hacerse representar por otro Accionista con derecho de asistencia, mediante delegación escrita, siendo también válidas para esta Junta extraordinaria las delegaciones conferidas para la anterior ordinaria.

El Consejo de Administración:

X-541

#### Sociedad Minera Venus Amante.

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el dia 31 del actual, á las tres de la tarde, en el local del Circuito de la Unión Mercantil, Correos, 14.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Presidente, José Barrionuevo. X-517

#### Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España convoca á Junta general ordinaria, con sujeción al artículo 60 de los Estatutos, para el dia 8 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio social, calle de Recoletos, número 12, para la aprobación de las cuentas y balances general del ejercicio de 1912, y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores Accionistas que posean 50 ó mas acciones y deseen asistir y tomar parte en la Junta general, para poder ejercitarse este derecho deberán depositarlos antes del 3 de Abril próximo:

En Madrid, en las Cajas del establecimiento.

En París, en las del Banco de París y de los Países Bajos.

En provincias, en las de las Sucursales del Banco de España.

Seán admitidos también, con el mismo fin, en las Cajas expresadas, los resguardos de las Acciones que los señores Accionistas tengan depositadas en otros Bancos o Sociedades.

Sé facilitará á los señores Accionistas, además del recibo de depósito de las acciones ó resguardos, una tarjeta personal de identidad.

Los Accionistas, provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no Accionistas, de quienes trata el artículo 61 de

los Estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la Junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cumplirán de roger el documento que a continuación figura:

Según el artículo 59 de los Estatutos, nadie podrá tener por él ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero.

X-540

#### Banco de España.

##### Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número 9.680 de pesetas nominales 500 en Cíduela Banco Hipotecario de España al 4 por 100, expedido por esa entidad en 21 de Julio de 1893, á favor de D. Claudio Elosegui Areac, se anuncia al público por primera vez, para el qual crea con derecho á reclamarlo verificado dentro del plazo de doce meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9º del Reglamento vigente de este Banco y 58 de las Instrucciones genéricas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 15 de Marzo de 1913.—El Secretario, Manuel García Sánchez.

X-539

#### Cooperativa Mercantil

##### Anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Cooperativa Mercantil Andaluza, se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el dia 30 del actual, en el domicilio particular del Presidente, calle del Barquillo, número 12 duplicado, segundo derecho, con objeto de tratar de la disolución de la Sociedad; advirtiéndose á los Accionistas que para tomar parte en la citada sesión y votación es preciso ser titulares de una acción de la serie A, ó de 10 de la serie B, ó de 20 de la serie C, según determina el artículo 21 de los Estatutos, debiendo dichas acciones ser depositadas en poder del Secretario de la Sociedad durante todo el dia anterior al de la celebración de la Junta.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Garrido.—El Secretario, Sergio Iglesias.

X-552

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 20 de Octubre de 1905, con los números 2.410 de entrada y 11.864 en registro, correspondiente al constituido por D. Luis Sanmartí Revira, como Depositario del Ayuntamiento de Sabadell, por la cantidad de 5.514,76 pesetas, se pone en la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expreso resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que son dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 23 de Febrero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Estivé.

X-653